



Memorándum

PARA: GERENTE
LICENCIADO HÉCTOR MÉNDEZ CÁLIX

DE: SECRETARÍA DEL DIRECTORIO

ASUNTO: RESOLUCIÓN No.403-11/2017

FECHA: 2 DE NOVIEMBRE DE 2017

RESOLUCIÓN No.403-11/2017.- Sesión No.3699 del 2 de noviembre de 2017.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No.160-5/2017 del 4 de mayo de 2017 se autorizó el procedimiento de Licitación Pública No.08/2017 para la contratación, por cuenta de la Corte Suprema de Justicia de Honduras, del suministro de dos millones (2,000,000) de pliegos de papel de seguridad con marca de agua y fibras sintéticas de seguridad para la impresión de papel especial notarial, aprobándose al efecto el respectivo pliego de condiciones.

CONSIDERANDO: Que en su momento se efectuaron las publicaciones de ley de la licitación en referencia, por lo que el 17 de julio de 2017 el Comité de Compras, contando con la asistencia de la Directora designada para tal efecto, de los representantes de los departamentos de Servicios Fiscales, Jurídico y Auditoría Interna, este último en calidad de observador, llevó a cabo el acto de recepción de la documentación legal, técnica y apertura de las ofertas económicas y las garantías de mantenimiento de oferta solicitadas en el pliego de condiciones de la licitación en referencia, asistiendo a dicho acto representantes de las empresas: Representaciones Honducoin, S.A. y RR Donnelley de Honduras, S.A. de C.V. y como observador la empresa Consultores en Mercadeo, Finanzas, Economía, S. de R.L. (Confie).

Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!

Centro Cívico Gubernamental, Frente Boulevard de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



Lic. Héctor Méndez Cálix
Resolución No.403-11/2017

- 2 -

CONSIDERANDO: Que mediante el memorándum SF-1238/2017 del 16 de agosto de 2017, la Comisión Evaluadora emitió el informe final referente a la revisión y análisis de la documentación legal y técnica presentada por las empresas Representaciones Honducoín, S.A. y R.R. Donnelley de Honduras, S.A. de C.V., concluyendo que Representaciones Honducoín, S.A. no subsanó la documentación según lo solicitado mediante nota ABN-5815/2017 del 24 de julio de 2017; asimismo, que la empresa R.R. Donnelley de Honduras, S.A. de C.V. subsanó parcialmente lo solicitado mediante nota ABN-5816/2017 del 25 de julio de 2017, ya que no presentó la lista de accionistas conforme con lo requerido en el pliego de condiciones, por lo que sus ofertas no fueron consideradas para la evaluación final recomendando que el presente proceso sea declarado fracasado.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y el pliego de condiciones de la licitación en referencia señalan que si el oferente no subsana el defecto u omisión en su oferta dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la omisión, la misma no será considerada.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento establecen que se declarará fracasada la licitación cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado o demás disposiciones pertinentes en el pliego de condiciones y por ello no fueren admisibles; asimismo, indican que declarada desierta o fracasada la licitación se procederá a iniciar una nueva licitación; de igual forma, el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.08/2017 establece que el Directorio del BCH declarará fracasada la licitación cuando se hubiere omitido o no se hubiere subsanado en el procedimiento alguno de los requisitos esenciales establecidos en la Ley de Contratación del Estado, en su Reglamento o en dicho pliego de condiciones.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



Lic. Héctor Méndez Cálix
Resolución No.403-11/2017

- 3 -

CONSIDERANDO: Que debido a que ya se había declarado desierto un procedimiento de licitación para la contratación del suministro en referencia y tomando en cuenta que se está declarando fracasada la Licitación Pública No.08/2017, el pliego de condiciones que se aprobará para el nuevo proceso de contratación contempla la posibilidad de que la adjudicación se efectúe aun y cuando solo se presente una oferta, siempre que ésta cumpla con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratación del Estado y en su Reglamento, los contratos se suscribirán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de adjudicación, a menos que el pliego de condiciones dispusiera un plazo mayor, según la naturaleza del caso y debido a los requerimientos exigidos, por lo que se estima conveniente que en el presente caso el pliego de condiciones contemple que se formalice el contrato dentro de un plazo de sesenta (60) días.

CONSIDERANDO: Que el Banco Central de Honduras gestionará la contratación, misma que se cancelará con cargo a la cuenta de la Corte Suprema de Justicia No.11101-01-000076-9 "Pagaduría Especial de Justicia", sin necesidad de acuerdo u orden de pago previa.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia, mediante el memorándum ABN-8662/2017 del 24 de octubre de 2017, con base en el informe de Comité de Compras, según memorándum ABN-8660/2017 del 24 de octubre de 2017, y oída la opinión del Departamento Jurídico, contenida en el memorándum JUR-2025/2017 del 19 de octubre de 2017, recomienda a este Directorio declarar fracasada la Licitación Pública No.08/2017 y autorizar el procedimiento de Licitación Pública No.36/2017 para la contratación del suministro en referencia, efecto para el cual ha presentado el respectivo pliego de condiciones para su aprobación.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
'Ahorra energía y combustible hoy'*



Lic. Héctor Méndez Cáliz
Resolución No.403-11/2017

- 4 -

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 205, numeral 19) de la Constitución de la República; 13, 38, numeral 1), 41, 57 y 111 de la Ley de Contratación del Estado; 132, 146, 172 y 173 de su Reglamento; 68 de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República vigentes; 6 y 16 de la Ley del Banco Central de Honduras y en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.08/2017,

RESUELVE:

1. Declarar fracasada la Licitación Pública No.08/2017.
2. Autorizar el procedimiento de Licitación Pública No.36/2017 para la contratación, por cuenta de la Corte Suprema de Justicia de Honduras, del suministro de dos millones (2,000,000) de pliegos de papel de seguridad con marca de agua y fibras sintéticas para la impresión de papel especial notarial, efecto para el cual se aprueba el pliego de condiciones que se adjunta.
3. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha.


HUGO DANIEL HERRERA C.
Secretario

WNSA

 Subgerencias
Departamento de Servicios Fiscales
Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales
Departamento de Presupuesto
Departamento Jurídico
Departamento de Auditoría Interna

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Boulevard de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn